



DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

TRAMITE No.: 110016000253200680018
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-53518
FICHA PREDIAL: 22516613
CÉDULA CATASTRAL No. 790-1-001-020-0026-00001-0001-00020
UBICACIÓN: APARTAMENTO 201 Bloque 3, ubicado en el BARRIO SAN MARTÍN –URBANIZACIÓN SAN MARTÍN II, Calle 41 No. 27-24, MUNICIPIO DE TARAZÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día miércoles dieciséis (16) de agosto del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las doce del día (12: 00 m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA Técnico Investigador I, YENNIFER MOLANO MORA Profesional Investigador III, ANGELO FRANCO VARGAS Técnico Investigador II adscrito al CTI Grupo Fotografía y Video Nivel Central, adscritos al CTI Grupo Persecución de Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el Apto 201 Bloque 3 ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ–ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 30 de marzo de 2017, en la cual decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompaña esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO c.c. 26.226.711 –Abogada.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando del Departamento de Policía de Antioquia, encontrándose presente personal del Comando de Policía del municipio de Tarazá a cargo del Intendente TREJOS.

Antes de ingresar al inmueble se recibió información por parte de los vecinos de la Urbanización que la señora LUZ DARY GUTIERREZ quien vivía en este apartamento, había tenido que dejar abandono el mismo, toda vez que en

su ausencia a principio de año, ingresaron personas extrañas y le hurtaron elementos de valor, siendo amenazada. Razón por la cual las llaves del apartamento las tenía un servidor de la policía nacional Comando de Policía de Tarazá, ya que en dicho momento los vecinos alertaron a la policía y la Sijin se hizo presente. En el transcurso del día de ayer se recibió llamada telefónica al número institucional de la señora LUZ DARY GUTIÉRREZ, quien manifestó que las llaves se encontraban en el Comando de Policía de Tarazá, y había autorizado a un vecino para sacar sus muebles y enseres, que su padre se haría presente en la Urbanización para adelantar la diligencia. Pero en horas de la mañana del día de hoy la señora LUZ DARY informó que su padre no podía comparecer a la diligencia.

Por lo tanto, en horas de la mañana del día de hoy se procedió a marcar al número telefónico 3017173949 al Intendente TREJOS del Comando de Policía de Tarazá, a quien se le indagó por dichas llaves. Una vez realizó la respectiva averiguación informó a este Delegada que efectivamente se había llevado a cabo un procedimiento en dicho apartamento, pero la persona o el servidor de policía que tenía las llaves del mencionado bien, había sido despedido de la Policía Nacional, por lo tanto no tenían las llaves. Así las cosas, se procedió a buscar a un cerrajero, solicitando los servicios a la Cerrajería EL PARQUE (ALEXANDER GARCÍA ALEAN c.c. 1.045.428.348), procediéndose al cambio de chapa.

Es importante anotar que la señora LUZ DARY GUTIERREZ, AUTORIZÓ telefónicamente a sus vecinos y amigos, le enviaran los muebles y enseres que se encontraban en el apartamento atrás referido a un lugar por ella señalado.

En este estado de la diligencia se le enteró sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

Área: 92.83 Mts² según matrícula inmobiliaria. En igual sentido, y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, dicha área quedó consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-142857 recibido el 11 de enero de 2017, diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas. El área construida es de 99,603 Mts².

Linderos: Se tienen los siguientes linderos, según Informe No. 11-142857 recibido el 11 de enero de 2017, los cuales fueron verificados en esta diligencia:

CENIT	Con cubierta o aire común
NADIR	Con losa común que lo separa en parte con el apartamento 19
NORTE	Zona Común
ORIENTE	Con muros comunes fachada del Bloque
SUR	Con el predio 18
OCCIDENTE	Con el predio 26

Descripción y Anexidades:

El predio se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal sobre el perímetro urbano del Municipio de Tarazá en La Urbanización San Martín, la cual está conformada por cinco bloques de apartamentos, en este caso el apartamento 201 se encuentra ubicado en el Bloque 3 en la Calle 41 No. 27-24. Se procede a fijar a través de coordenadas geográficas: W 7° 35' 28,2" y N 75° 24' 11,8".

Al ingresar al apartamento se observa una zona común, sala comedor, cocina, habitación principal con baño privado, patio de ropas, dos habitaciones y un baño común. La cubierta es en teja de cemento asbesto soportado con entramado en madera y este cubierto con machimbre, es decir toda la vivienda tiene cielo raso en machimbre excepto los baños, así mismo el apartamento presenta índice de humedad.

Sala	Puerta de acceso metálica con vidrios color negro, con chapa, con pasador de macho sencillo, tiene dos ventanas en aluminio y vidrio, sin reja. Pisos en cerámica. Paredes pañetadas y pintadas. Cielo raso en madera y cubierta en teja de asbesto cemento.
Cocina	Sin enchape y pintada de color blanco, una ventana con marco en aluminio y vidrio sin reja, un mueble en forma de "L" en concreto cubierto con granito afinado donde se encuentra empotrado un lavaplatos en acero inoxidable, debajo de este no existe mueble. Pisos en cerámica. Paredes pañetadas y pintadas.
Alcoba Principal	Puerta de acceso en triplex con chapa tipo bola, una ventana en aluminio y vidrio. Aire acondicionado sin verificar funcionamiento. Pisos en cerámica. Paredes pañetadas y pintadas. Cielo raso en madera. Cubierta en tejas de asbesto cemento.
Baño Alcoba Principal	Con puerta de acceso en triplex con chapa tipo bola, ventana en aluminio y vidrio, enchapado a $\frac{3}{4}$ de pared de color café claro y oscuro y cenefa a la mitad, aparatos sanitarios color blancos. Piso en cerámica de color blanco, sin división de ducha. Presenta humedad.
Patio de ropas	Lavadero y tanque en granito sobre muros pañetados, piso en cemento afinado y esmaltado. Paredes pañetadas y pintadas que presentan humedad.

Alcobas	Dos alcobas pequeñas, con ventanas en aluminio y vidrio, puertas en triplex con chapa tipo bola. Presentan humedad. Pisos en cerámica. Paredes pañetadas y pintadas.
Baño Común	Este baño se encuentra ubicado en medio de las dos alcobas, tiene puerta en triplex, con chapa tipo bola, enchapado a $\frac{3}{4}$ de pared con cenefa al medio, aparatos sanitarios y lavamanos color blanco, piso enchapado en cerámica, sin división para la ducha, techo en concreto y ventana en aluminio y vidrio. Presenta humedad.

Las siguientes son las especificaciones constructivas:

ITEM	CARACTERISTICAS
Estructura	Muro de carga: Concreto Reforzado, pañetado y pintado.
Mampostería	Ladrillo, pañetado y pintado.
Piso	En cerámica color Beige
Cubierta	Placa en concreto
Fachada	Estructura de la construcción y escaleras de acceso segundo piso
Cielorraso	En madera. Cubierta en asbesto cemento con entramado en madera.
Carpintería en madera	Puertas en mal estado
Carpintería metálica	Puerta de acceso
Cocina	Sin enchape
Baño	Enchapados

SERVICIOS: El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

ESTADO DEL BIEN: El apartamento se encuentra en regular estado de conservación y mal estado de mantenimiento.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El bien se destina para vivienda.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el predio urbano APARTAMENTO 201 BLOQUE 3** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-53518**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE de dicho inmueble urbano al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO -Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega:

quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- ubicada en el Carrera 6 No. 6-66 Piso 14 Edificio Avianca de la ciudad de Bogotá D.C., entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

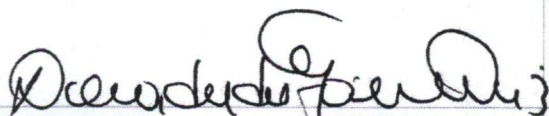
Este inmueble fue recibido conforme lo entrego fiscalía, puesto que el Fondo para la Reparación a las Víctimas para esta diligencia no conto con topógrafo. Como quiera que se procedió a cambiar la chapa se reciben las llaves respectivas del inmueble.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (☒) No (☐); se contó con Topógrafo: Si (☒) No (☐.

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:

- (☒) Acta de Embargo y secuestro
- (☒) Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- (☐) Ficha Predial
- (☐) Plano Cartográfico
- (☐) Escritura Pública No.
- (☐) Recibo de servicio telefónico:
- (☐) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (☐) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (☐) Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy dieciséis (16) de agosto de 2017 siendo las dos (2) de la tarde (2: 00 p.m.).



FISCAL 159 apoyo Despacho 15

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional

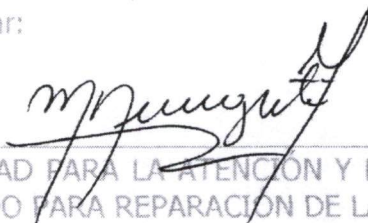
Nadie atendió la diligencia

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido:

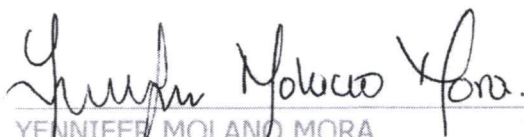
Dirección:

Celular:



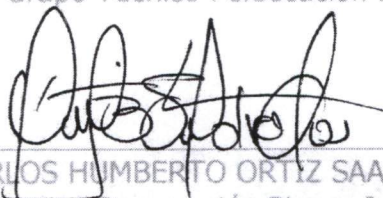
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS

Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO



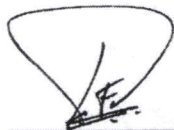
YENNIFER MOLANO MORA

CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional



CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA

CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional



ANGELO FRANCO VARGAS

Técnico Investigador II

CTI Grupo Fotografía y Video Nivel Central